



WOS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 060-2019-PEAH/DE

Tingo María, 28 de junio de 2019

VISTO:

El Informe N° 0143-2019-PEAH-6330 del 22 de abril de 2019, emitido por señor **Andrés Emmanuel García Zevallos - Jefe de la Oficina de Administración** dirigido al Ing. **Michel Ricardo Leonardo Bernardo – Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga** mediante el cual solicita la aprobación de la Baja de los bienes (2 motocicletas) muebles patrimonial mediante acto resolutive, Informe N° 094-2019-PEAH-6330.03 del 27 de marzo de 2019, Informe N° 061-2019-PEAH-6330.03 del 28 de febrero de 2019 e Informe N° 020-2019-PEAH/MINAGRI-6330.03-PATRIMONIO del 27 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo de 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la Entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego y mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al Año Fiscal 2019 y, con Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI, de fecha 27 de diciembre de 2018, el Ministerio de Agricultura y Riego aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos correspondiente al año fiscal 2019, del pliego 013-Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, con Informe Técnico N° 001-2019/TORIMSA.SRL del 11 de febrero de 2019, el Gerente General de la empresa Honda Torimsa S.R.L. remite informe situacional del vehículo menores, donde señala que "... se ha desarrollado la inspección técnica minuciosamente de 11 vehículos menores (motocicletas) pertenecientes al Proyecto Especial Alto Huallaga (PEAH)..."; "la cual consistió en la supervisión y el diagnóstico respecto de cada motocicleta, concluyéndose: "1. Nueve 09 de las 11





motocicletas evaluadas (*), se encuentran operativas con un costo bajo de mantenimiento y/o reparación..." 2). **Dos de las 11 once motocicletas evaluadas, se encuentran inoperativas y su costo de mantenimiento y/o reparación es demasiado elevado por lo que no es recomendable invertir recursos en su reparación..."** 3). El periodo de vida útil de 9 de las 11 motocicletas evaluadas es de como mínimo 02 años contados a partir del día siguiente de su mantenimiento preventivo y correctivo, siempre y cuando éstas cuenten con sus respectivos mantenimientos preventivos y correctivos periódicos de acuerdo a su recorrido (aprox. Cada 1500 km); 2 de las 11 motocicletas no tienen vida útil..."

Que, con Informe N° 020-2019-PEAH/MINAGRI-6330.03-PATRIMONIO el Responsable de Control Patrimonial informa que "se ha realizado la verificación de las motocicletas que se encuentran en custodia de Control Patrimonial, encontrándose bienes inoperativos con valor S/ 1.00...", adjunta del mismo modo el Informe Técnico N° 001-2019-Control Patrimonial, Informe Técnico N° 001-2019 del mecánico..." **y recomienda realizar la BAJA de dichos bienes cuyo causal es el ESTADO DE CHATARRA.**

N° ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO			ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR EN LIBROS	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	ACTO DISP.	UBICACION DEL BIEN
			MARCA	MODELO	COLOR							
1	MOTOCICLETA	67826800-0026	QUINGQI		-	MALO	1503.0101	5,100.00	1.00	Estado de Chatarra	Baja	PATRIMONIO
2	MOTOCICLETA	67826800-0028	LIFAN	200 GY-6	-	MALO	1503.0101	5,500.00	1.00	Estado de Chatarra	Baja	PATRIMONIO

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en su primer párrafo que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en ese sentido la directiva antes mencionada establece los procedimientos a seguir en el numeral **6.2 BAJA DE BIENES**, según detalle:

6.2.1 Definición

"La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad".

6.2.2 Causales

Son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, las siguientes:

- a. Estado de excedencia
- b. Obsolescencia técnica.
- c. Mantenimiento o reparación onerosa
- d. Reposición
- e. Reembolso
- f. Pérdida
- g. Hurto
- h. Robo
- i. Residuos de aparatos eléctricos y electrónico-RAEE



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

j. Estado de chatarra

k. Siniestro; y,

l. Destrucción accidental

6.2.3 Procedimiento

La UCP identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismo, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el IT, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación

De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad.

Que, con Informe N° 094-2019-PEAH-6330.03 el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales en sus **observaciones y comentarios** señala: "Cabe hacer mención que, de la revisión de las 02 motocicletas para baja, se desprende que no son de utilidad para la institución, por encontrarse inoperativos y que la reparación de las 02 motos ascienden a S/ 12,700.00"; y así mismo en sus **conclusiones y recomendaciones** señala: 1. La baja de los bienes, detallados en el apéndice A, calificados como Estado de Chatarra. 2. Extraer los bienes, detallados en el apéndice A, de los registros contables y patrimoniales de la entidad. 3. Para su aprobación mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido en el expediente administrativo.

Que, con Informe N° 0143-2019-PEAH-6330 el Jefe de Oficina de Administración indica que ha evaluado la documentación sustentatoria y, se tiene de su revisión que estos en sus contenidos se encuentran conforme a la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los bienes muebles estatales, en ese sentido se aprueba la baja de las 02 motocicletas, debiendo derivarse todo el expediente al área que corresponda a fin de que se elabore el acto resolutivo.

Que, de acuerdo a los considerandos señalados en los puntos precedentes y evaluado los documentos presentados, se debe compulsar favorablemente la solicitud de baja de motocicletas por causal de estado de chatarra.

Que, actuando al amparo de la Resolución Ministerial N° 0262-2018-MINAGRI, de fecha 14 de Junio de 2018 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de Junio de 2018, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al **Sr. Michel Ricardo LEONARDO BERNARDO**, y;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y la conformidad Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la baja de bienes muebles (02 motocicletas) por la causal de **ESTADO DE CHATARRA**, cuyo detalle técnico consta en la siguiente relación:



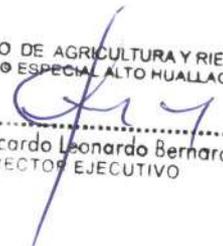


Nº ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO			ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR EN LIBROS	VALOR NETO	CUASAL DE BAJA	ACTO DISP.	UBICACIÓN DEL BIEN
			MARCA	MODELO	COLOR							
1	MOTOCICLETA	67826800-0026	QUINGQI		-	MALO	1503.0101	5,100.00	1.00	Estado de Chatarra	Baja	PATRIMONIO
2	MOTOCICLETA	67826800-0028	LIFAN	200 GY-6	-	MALO	1503.0101	5,500.00	1.00	Estado de Chatarra	Baja	PATRIMONIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Administración a través del Responsable de Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan oportunamente con la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de los bienes muebles y la extracción contable de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE; la presente resolución en la página web de la Entidad: <http://peah.minagri.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

 Michel Ricardo Leonardo Bernardo
 DIRECTOR EJECUTIVO